DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	PAIUZZA Silvana Verónica
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - TRENQUE LAUQUEN
Carátula:	FORCAM S.A. C/ LAZARO DOMINGO EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	TL-4964-2017
Tipo de notificación:	SUBASTA - ORDENA
Destinatarios:	subastas-tl@jusbuenosaires.gov.ar, 20176861585@notificaciones.scba.gov.ar, 20143755631@cma.notificaciones, 27181105920@cce.notificaciones, 27117230738@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación:	3/2/2022 9
Alta o Disponibilidad:	3/2/2022 09:05:52
Firmado y Notificado por:	MARTIARENA Sebastian Alejandro. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/02/2022 09:05:50
Firmado por:	MARTIARENA Sebastian Alejandro. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Causa: FORCAM S.A. C/ LAZARO DOMINGO EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA (CONCURSO ESPECIAL ART. 209 LCQ)
Expte. n°: Tl-4964-2017

AUTO DE SUBASTA ELECTRONICA
BIEN/ES MUEBLE/S

Trenque lauquen.
Preliminarmente, aclárase que sin perjuicio del objeto de los presentes (ejecución prendaria), se ha dado curso a los presentes como CONCURSO ESPECIAL en el marco de la quiebra del demandado en trámite por autos LAZARO DOMINGO EDUARDO S/ QUIEBRA Expte. 2879/2015, sindicatura a cargo de la contadora Nélida Silvana Pujato (art. 209 LCQ; v. res. del 25/4/2018)
En consecuencia, con relación al esquema jurídico aplicable al caso, es el previsto para la subasta judicial en la quiebra, de allí que es de aplicación prioritaria la ley concursal, y recién después son aplicables las normas del código procesal civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires, la ley 10.973 y 20.266, en particular las normas procesales que sean compatibles con la rapidez y economía del trámite concursal (arts. 205, 207, 208, 209, 212, 216, 217, 261 y 278 ley 24522; cfme. Cám. Civ. y Com. Rosario, en pleno, 13/11/97, Acuerdo nº 6, pub. en revista Jurisprudencia Argentina del 6/5/98; ver Toribio E. Sosa "Subasta Judicial", Ed. Librería Editora Platense, 1ra. edición, La Plata, año 2000, págs. 23 y gtes.).
La ley de quiebras también desplaza la aplicación de las normas sustantivas que sean incompatibles (arts. 106, 109, 125 1er. párrafo y concs. ley 24.522).
Sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 35 de la ley 12.962 y 558 del CPCC y atento lo dicho antes, no es necesaria ninguna citación adicional, porque es carga de todo acreedor -sin distinción alguna- solicitar la verificación de sus créditos y privilegios (arts. 125, párrafo 1ro. y 126, párrafo 1ro. de la ley 24.522), siendo anoticiada tal carga mediante la publicidad estatuida para la sentencia de quiebra (art. 89 de la LCQ).
Además, los embargantes e inhibentes con crédito concursal, al tener juicio en trámite sufrirían los efectos del fuero de atracción de la quiebra, razón de más como para no poder ignorarla (art. 132 LCQ).
El martillero compulsará las actuaciones e informará al juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5 ap. "b" cód. proc.; art. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11, ley 10.973).

Por lo expuesto, **DECRETASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRONICA, ad corpus, de los bienes que a continuación se detallan CON BASE al contado y mejor postor (art. 205 inc. 1 y 208 último párr. LCQ) por intermedio del martillero que resultó designado a pedido de parte a f. 235vta., Sr. PABLO RICARDO HIRIART** Matrícula L.6 F.176 Colegio de Martilleros de San Isidro (art. 562 CPCC; Ac. 3604/12 Y RES. 118/21). Bases propuestas el 2/12/2021, consentidas a la fecha, depósito en garantía determinado en el 5% de la base.

1) *Dominio GFC 042 , base $483.800, depósito en garantía de $24.190. Informe de estado de dominio a fs. 280/282vta.

2) *Dominio GRS 967, base $1.201.880, depósito en garantía de $60.094. Informe de estado de dominio a fs. 288/290vta.

3) *Dominio GFC 037, base $700.920, depósito en garantía de $35.046. Informe de estado de dominio a fs. 284/286vta.

4) *Dominio KIX 142, base $ 1.234.280, depósito en garantía de $61.714. Informe de estado de dominio a fs. 292/294vta.

Por cada bien a subastar procédase a la apertura de una cuenta bancaria judicial, por cada uno de los bienes, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA 2069/12).-

En caso de ser necesario líbrese MANDAMIENTO DE SECUESTRO y/o INTÍMESE AL DEPOSITARIO de los bienes incautados para su entrega al martillero.

Previo cumplimiento de la citación dispuesta más arriba, el martillero propondrá fecha para la puja virutal teniendo en cuenta lo reglado en el art. 67 de la ley 10.973 y se procederá: a) Publicidad edictal por el término de dos a cinco días en el Boletín Judicial y diario de publicaciones judiciales LA OPINION de Trenque Lauquen (art. 208 LCQ y art. 559 párr. segundo CPCC). Además de los datos exigidos por las normas aplicables al caso teniendo presente que se trata de una subasta electrónica, deberá consignarse el número de cada cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.-.b) El martillero podrá realizar gastos en los términos y con el alcance previstos en el art. 261 2º párrafo de la ley 24522, pudiendo requerir publicidad complementaria si la estima necesaria (art. 208ley 24522) -c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA, de mayor información relacionada al acto, como fotografías del inmueble, las que deberán ser presentadas por ante el RGSJ Departamental, en un medio digital que permita su publicación. d) Deberá el martillero fijar fecha de subasta con antelación suficiente a fin de poder citarla en el edicto y teniendo en cuenta los lapsos que se prevén en la norma de subastas electrónicas (publicación edicto, propagandas adicionales).

Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la quiebra en los términos y alcances previstos en la ley 24.522 -sin perjuicio -reitero- de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional-, y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (arts. 560 y 590 cód. proc.; arts. 54 ap. I inc. "f" y 64 inc. "c" ley 10.973; arts. 108 y 111 decreto 3630/91).

Los comprobantes de la totalidad de los gastos que se realicen deberán sujetarse a la forma prescripta por el art. 18 inc. "e" Ley 11.683 (mod. por ley 24.765); Resol. Gral. 3419/91 DGI texto según Resol. Gral. 742/99 AFIP y normas complementarias).

Oportunamente el martillero procederá a llenar su cometido en legal forma (arts. 52, 53, 68, 70 2º párrafo y concs. ley 10.973).

Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562 CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art. 582 CPCC, art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12). El depósito será reintegrado a los

oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. CPCC; art. 39, Ac. 3604/12).

La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, la que comenzará el día y hora que el Juzgado designe a instancia del martillero y que comunicará con antelación suficiente.

En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja, a cargo del Martillero interviniente hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575. CPCC y arts. 2, 3, 26 *in fine,* 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC; art. 36, Ac.3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo, listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de estos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585 CPCC.; art. 37 Ac.3604/12).

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, este incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585 CPCC; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

Hágase saber que se fijará fecha para la confección del acta de adjudicación, una vez que el martillero fije fecha de exhibición y fecha y hora de inicio de la puja; fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3, 38, Ac. 3604/12).

El comprador deberá abonar el precio dentro de quinto día de NOTIFICADA POR NOTA la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC, debiendo depositar el mismo en la cuenta judicial abierta al efecto.

Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere.

En cuanto al honorario del martillero se indica en forma provisoria en el máximo legal a cargo exclusivamente del comprador (art. 261 ley 24522; art. 54 ap. I, incs. "b", "d" y "e" ley 10973), pudiendo el juez reducirla en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación (art. 55 y ccts.ley 10.973), sin perjuicio de la apelación del auxiliar, debiendo el auxiliar efectuar oportunamente el aporte previsional del 10% previsto en el art. 41 de la Ley 7014 sobre lo efectivamente percibido. **IVA sobre la comisión** del martillero, a cargo del comprador.

IVA sobre el valor de los bienes muebles, a cargo del comprador, no formando parte del precio.

IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador.

De corresponder, el **impuesto de sellos** estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense en "Epherra, Andrés C. y otro v. Marchesi S.A. Quiebra" Ac.: 40.296 del 21-11-89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II,

págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Augusto Mario Morello) y lo normado en los arts. 242, 243 y 244 del código fiscal texto según Resolución nº 339/94

Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, arts.2573, 2585 inc. "c", 2585 y concs. C.C. y C.), aclarando que el comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión (SCBA, Ac. 59001 del 31-5-00). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso.

Para realizar la inscripción registral a solicitud del adquirente se entregará:

a) comunicación judicial (oficio o testimonio) suscripta por el juez o secretaria, de la que resulte la identificación del automotor, los datos completos de la persona a cuyo favor debe efectuarse la inscripción y en la que se efectúe transcripción del auto que ordena la inscripción;

b) formulario "08" suscripto por el martillero, a cuyo efecto la autorización para que el auxiliar lo firme deberá hacerse constar en la sobredicha comunicación.

La inscripción debería solicitarla el comprador dentro de los 10 días de aprobada la subasta (art. 15 D.Ley 6582/58).

El martillero, como profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 ley 5.827; arts. 52 ap."a" incs. 15 y 18, 52 ap. "b" inc. 11 y 66 ley 10.973). ***En particular, y de corresponder de acuerdo a la índole del bien mueble, procurará la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadamente posibles respecto de la fecha de la subasta***.

Hágase constar en los edictos y propaganda a realizarse lo atinente a gastos, impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinentes e incluso el expediente según lo normado en el art. 131 de la ley 5177 texto según decreto 180/87.

En cuanto al precio y demás erogaciones exigibles al comprador:

1- Hágase constar en la propaganda adicional que el adjudicatario sólo debe pagar los rubros o conceptos **autorizados expresamente por escrito en el expediente por el juez**. En caso de duda, podrá consultarse directamente al juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055.

Procúrese la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizas posible respecto de la fecha de la subasta.

Hágase constar en los edictos y propaganda a realizarse lo atinente a gastos, impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinentes e incluso el expediente según lo normado en el art. 113 inc. b de la ley 5177 8t.o. dec. 2885/01)

A los fines de garantizar el mejor y más amplio conocimiento de la subasta por el público, dispónese que:

1- la propaganda adicional deberá ser proyectada por el martillero y sometida a supervisión del juzgado antes de su difusión;

2- en cuanto al contenido, no podrá ser menor que el establecido para los edictos según el código procesal y que el mencionado en el art. 9 inc. "d" de la ley 20226, no debiendo omitirse ningún dato necesario para la más correcta e inequívoca individualización del automotor (v.gr. marca, modelo, año, tipo de combustible, etc.);

3- con relación a los volantes, deberán ser confeccionados en cantidad proporcionada y suficiente (lo cual deberá acreditarse con factura en regla) y ser colocados para su exhibición en como mínimo tres lugares de masiva concurrencia, tales como municipalidad, bancos, cámara de comercio, comercios, etc., lo cual deberá acreditarse con

las constancias emitidas por el exhibidor, **a cuyo efecto se le librará oficio el que podrá ser suscripto por el martillero.**

4- con respecto a los carteles, deberán estar siempre colocados y ser claramente visibles y legibles.

5- Oficios, edictos -debidamente diligenciados- habrán de presentarse en soporte digital juntamente con la rendición de cuentas de la subasta, al igual que los ejemplares de los diarios en dónde se hubiere efectuado la publicidad (Boletín Oficial y diario de mayor circulación).

6- Los proyectos de edictos deberán ser presentados en soporte electrónico, y en escrito separado, firmado por el martillero, **detalle de fojas y/o fechas de trámites donde consten cumplidos los recaudos establecidos precedentemente**

El incumplimiento de los deberes impuestos en el art. 9 de la ley 20266, la infracción a las prohibiciones del art. 19 de la ley 20266, así también como el incumplimiento de los recaudos dispuestos en la presente, será considerado falta imputable al martillero y dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el art. 74 de la ley 5827, la remisión de los antecedentes al colegio respectivo (arts. 17, 19 y concs. ley 10973) y a la justicia penal si cupiere (art. 80 y concs. ley 10973; art. 249 Código Penal).

Registrese.

Registro de Subastas departamental: subastas-tl@jusbuenosaires.gov.ar
Parte actora: 20176861585@notificaciones.scba.gov.ar
Martillero: 20143755631@cma.notificaciones
Síndico: 27181105920@cce.notificaciones
Fallido: 27117230738@notificaciones.scba.gov.ar

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: L9R5V6

24800078100283894 4

LOTE 3

Cuenta: ***Dominio GFC 037**: N° 513248/0, n° de CBU 0140356327670451324807

Link video: https://youtu.be/6Rf212tA1qI

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Informe de Estado de Dominio e Historico de Titularidad

DATOS DE DOMINIO

Dominio: GFC037

Procedencia: IMPORTADO
NroCertificado: 8-0121259/2006
Fecha Inscripcion Inicial: 14/03/2007
Aduana: CAMPANA
Codigo Automotor: 047-166-17
Vto.Imp.Temp: --/--/--
Marca: 047-FORD
Tipo: 17-CHASIS C/CABINA
Modelo: 166-CARGO 1722
Mca. Motor: CUMMINS
Nro. Motor: 30564131
Mca. Chasis: FORD
Nro. Chasis: 9BFYTNFT86BB75739
Fabricacion Año: ---
Modelo Año: 2007
Fecha de Adquisicion: 21/02/2007
Uso: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.
Pais de Fabricacion: BRASIL
Pais de Procedencia: BRASIL
Carroceria: ---
Condicion: ---
Cantidad de Placas: ORIGINAL
Peso: 16800 Kg
Numero de Titulo: 027775889

Regimen de Importacion: S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21

TITULAR

Nombre: LAZARO DOMINGO EDUARDO
Porcentaje de Titular: 100 %
Cuil: 20-11783833-2
TipoDoc: D.N.I.
NroDoc: 11783833
FechaNacimiento: 05/10/1955
EstadoCivil: SOLTERO
Nacionalidad: ARGENTINA

DOMICILIO

Provincia: BUENOS AIRES
Partido: GENERAL VILLEGAS
Localidad: GRAL.VILLEGAS
Codigo Postal: 6230
Barrio: ----
Calle: ALBERTI
Nro: 1600
Piso: --
Dpto: --

Caracter del Bien: PROPIO
Titular Desde: 05/10/2012
Adquisicion: A TITULO ONEROSO
EstipulacionTerceros: No
Titular de Radicacion: Sí

CEDULA

NroCedula: 040801496
Fecha de Emision: 05/10/2012
Fecha de Vencimiento: --/--/--

INHIBIDOS

Fecha de Prioridad: 25/06/2014

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: **LAZARO DOMINGO EDUARDO**

Documento: **11783833**

Domicilio: **CASTELLI NRO 1756 PISO 00 DTO 00**

Libro Nº: **0** Tomo: Folio Nº: **0** Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: **C.AUTONOMA DE BS.AS**

Carátula: **TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN**
AUTOS: EXPEDIENTE 226151 ANIO 2013 LAZARO DOMINGO EDUARDO MONTO DEMANDADO: 8401.85
INTERESES: 1260.28
Anotación: **INGRESADA POR EL R.S 99002 CON EL NRO. 1099678 EL 24/06/2014**

Fecha de Vencimiento: **--/--/--**

Reinscripta: **No** Levantada: **No**

Fecha de Prioridad: **19/08/2014**

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: **LAZARO DOMINGO EDUARDO**

Documento: **11783833**

Domicilio: **CASTELLI NRO 1756 PISO 00 DTO 00**

Libro Nº: **0** Tomo: Folio Nº: **0** Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: **C.AUTONOMA DE BS.AS**

Carátula: **TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN**
AUTOS: EXPEDIENTE 228880 ANIO 2013 LAZARO DOMINGO EDUARDO MONTO DEMANDADO: 15379.67
INTERESES: 2306.95
Anotación: **INGRESADA POR EL R.S 99002 CON EL NRO. 1114609 EL 15/08/2014**

Fecha de Vencimiento: **--/--/--**

Reinscripta: **No** Levantada: **No**

Fecha de Prioridad: **22/08/2014**

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: **LAZARO DOMINGO EDUARDO**

Documento: **11783833**

Domicilio: **CASTELLI NRO 1756 PISO 00 DTO 00**

Libro Nº: **0** Tomo: Folio Nº: **0** Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: **C.AUTONOMA DE BS.AS**

Carátula: TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN
AUTOS: EXPEDIENTE 228879 ANIO 2013 LAZARO DOMINGO EDUARDO MONTO DEMANDADO: 15106.58
INTERESES: 2265.99
Anotación: INGRESADA POR EL R.S 99002 CON EL NRO. 1116325 EL 21/08/2014

Fecha de Vencimiento: --/--/--

Reinscripta: No Levantada: No

Fecha de Prioridad: 09/03/2015

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: LAZARO DOMINGO EDUARDO

Documento: 11783833

Domicilio: CASTELLI NRO 1756 PISO 00 DTO 00

Libro Nº: 0 Tomo: Folio Nº: 0 Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: C.AUTONOMA DE BS.AS

Carátula: TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN
AUTOS: EXPEDIENTE 233018 ANIO 2014 LAZARO DOMINGO EDUARDO MONTO DEMANDADO: 309665.73
INTERESES: 46449.86
Anotación: INGRESADA POR EL R.S 99002 CON EL NRO. 1170038 EL 05/03/2015

Fecha de Vencimiento: --/--/--

Reinscripta: No Levantada: No

Fecha de Prioridad: 15/09/2015

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: LAZARO DOMINGO EDUARDO

Documento: 11783833

Domicilio: CASTELLI NRO 1756 PISO 00 DTO 00

Libro Nº: 0 Tomo: Folio Nº: 0 Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: C.AUTONOMA DE BS.AS

Carátula: TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN
AUTOS: EXPEDIENTE 234710 ANIO 2014 LAZARO DOMINGO EDUARDO MONTO DEMANDADO: 309440.73
INTERESES: 46416.11
Anotación: INGRESADA POR EL R.S 99002 CON EL NRO. 1225204 EL 14/09/2015

Fecha de Vencimiento: --/--/--

Reinscripta: No Levantada: No

Fecha de Prioridad: 15/09/2015

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: LAZARO DOMINGO EDUARDO

Documento: **11783833**

Domicilio: **CASTELLI NRO 1756 PISO 00 DTO 00**

Libro Nº: **0** Tomo: Folio Nº: **0** Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: **C.AUTONOMA DE BS.AS**

Carátula: **TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN**
AUTOS: EXPEDIENTE 236311 ANIO 2014 LAZARO DOMINGO EDUARDO MONTO DEMANDADO: 14090.07
INTERESES: 2113.51
Anotación: **INGRESADA POR EL R.S 99002 CON EL NRO. 1225193 EL 14/09/2015**

Fecha de Vencimiento: **--/--/--**

Reinscripta: **No** Levantada: **No**

Fecha de Prioridad: **18/12/2017**

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: **LAZARO DOMINGO EDUARDO**

Documento: **11783833**

Domicilio: **CASTELLI NRO 1756 PISO 00 DTO 00**

Libro Nº: **0** Tomo: Folio Nº: **0** Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: **C.AUTONOMA DE BS.AS**

Carátula: **TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN**
AUTOS: EXPEDIENTE 243213 ANIO 2015 LAZARO DOMINGO EDUARDO MONTO DEMANDADO: 50960.63
INTERESES: 7644.09
Anotación: **INGRESADA POR EL R.S 99002 CON EL NRO. 1481239 EL 15/12/2017**

Fecha de Vencimiento: **--/--/--**

Reinscripta: **No** Levantada: **No**

Fecha de Prioridad: **23/11/2015**

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: **LAZARO DOMINGO EDUARDO**

Documento: **11783833**

Domicilio: **S/D**

Libro Nº: **0** Tomo: Folio Nº: **0** Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: **BUENOS AIRES**

Carátula: **JUZ.1°INST.CIVIL Y COMERCIAL N°2 SEC UNICA TRENQUE LAUQUEN AUTOS:"LAZARO DOMINGO EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO"EXP N°28792015 EO AP N°23162/2015//. SE REISCRIBE AL SOLO EFECTO DE MODIFICAR EL PLAZO DE CADUCIDAD**
Anotación: **INGRESADA POR EL R.S 2001 CON EL NRO. 277580 EL 12/11/2015**

Fecha de Vencimiento: --/--/--

Reinscripta: Sí

Levantada: No

PRENDADO

Acreedor Prendario: FORCAM S.A.

Prenda en Grado: 1

Cuit: 33-68299758-9

Solicitud Tipo 03: 6614060

Calle: TTE CAMILLI

Nro:1138 Piso: Dpto:

Localidad: MORENO

Provincia:

Codigo Postal: 1744

Fecha de Contrato Original:04/10/2012

Cuotas: 1

Fecha de Inscripcion:05/10/2012

Fecha de Reinscripcion: 18/11/2016

Ajuste: No

Monto: $ 90000

DEUDOR

Tipo de Documento: D.N.I.

Documento: 11783833

Cuit: ---

Nombre: LAZARO, DOMINGO EDUARDO

ENDOSO: NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE

DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE

DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE

MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE

AFECTACIONES: NO POSEE

CERTIFICADO DE DOMINIO: NO POSEE

DATOS COMPLEMENTARIOS

•• NO CONSTAN CERTIFICACIONES DE FIRMAS EN LEGAJO B.-

•• LAS INHIBICIONES TIENEN LOS SIGUIENTES VENCIMIENTOS: 1)25/06/2019.- 2)19/08/2019.- 3)22/08/2019.- 4)06/03/2020.- 5)15/09/2020.- 6)15/09/2020.- 7)18/12/2022 Y 8)SIN CADUCIDAD.-

RADICACION ANTERIOR: NO POSEE

PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE

TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE

TITULARES HISTORICOS

Titular Desde: 14/03/2007

Titular Hasta: 13/04/2011

Cuit/Cuil: 30-50000173-5

Porcentaje Titular: 100 %

Razon Social: **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**

DOMICILIO

Provincia: **C.AUTONOMA DE BS.AS** Partido: --- Localidad: **C.AUTONOMA DE BS.A**

Codigo Postal: **1038** Barrio: ---

Calle: **TTE. PERON** Nro:**407** Piso:--- Dpto:---

Titular Desde: **13/04/2011** Titular Hasta: **05/10/2012**

Cuit/Cuil: **33-68299758-9** Porcentaje Titular: **100 %**

Razon Social: **FORCAM S.A.**

DOMICILIO

Provincia: **C.AUTONOMA DE BS.AS** Partido: --- Localidad: **C.AUTONOMA DE BS.A**

Codigo Postal: **1107** Barrio: ---

Calle: **PEÑALOZA** Nro:**440** Piso:--- Dpto:---

El presente informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el art. 16 del Decreto Ley Nro. 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realizacion de tramite alguno.

El presente informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo.

En **GENERAL VILLEGAS**, a los **22** dias del mes de **mayo** de **2019** .

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. **1037 - GENERAL VILLEGAS** , situado en la calle **VIEYTES** Nro: **669** Piso: Depto: .

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: **1037** - Nro de Tramite: **174473** - Nro Control Web: **71D057B96F**) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.